

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

1. OBJETO:

SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE SILLAS, ESCENARIO, Y EQUIPO DE SONIDO PARA LA CEREMONIA ANUAL DEL 1 Y 2 DE NOVIEMBRE EN EL CEMENTERIO DE SAN FERNANDO DE SEVILLA.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

3. TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas:

Con ocasión de la celebración del día de los Fieles Difuntos, el Servicio de Cementerio es responsable de organizar los actos que se llevan a cabo, anualmente, dentro del recinto del Cementerio consistentes en la celebración de la misa de difuntos, y la actuación de la banda municipal el día previo. Es por ello que se precisa dotar al espacio de la infraestructura necesaria para el normal desarrollo de los actos, y contratar el servicio de alquiler, montaje e instalación de sillas, escenario, y equipo de sonido conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

④ Tramitación Ordinaria.


6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

④ Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, en aplicación del artículo 159.6 de la LCSP.

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP):

La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada reducida descrita en el artículo 159.6 por cumplirse los requisitos señalados en el mismo, siendo los criterios de adjudicación en su totalidad valorables mediante la aplicación de fórmulas.

Considerando que el servicio que se propone no responde a una necesidad puntual, sino periódica o recurrente, que puede satisfacerse mediante la adecuada y necesaria planificación, el procedimiento a seguir para su tramitación, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), sería el procedimiento simplificado abreviado plurianual abarcando dos anualidades: 2024, y 2025, teniendo en cuenta la experiencia y necesidades a cubrir en años anteriores.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOSJPAUZT2R7BUYACYDWGA	Fecha	30/07/2024 11:08:44	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	RAMON CABAS SANCHEZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOSJPAUZT2R7BUYACYDWGA	Página	1/3	

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO (IVA excluido)	6.000,00 €
Importe del IVA (21%)	1.260,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	7.260,00 €

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
01303.16401.22699/24	3.630,00 Euros
01303.16401.22699/25	3.630,00 Euros

9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP.

Al tratarse de un contrato plurianual o anticipado de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación, constando en el expediente autorización de gasto futuro emitido en fecha 31/08/2023 por el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

No procede, pues conforme establece el artículo 159. 6, b) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:


No procede, pues conforme establece el artículo 159. 6, b) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

Precio

12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOSJPAUZT2R7BUYACYDWGA	Fecha	30/07/2024 11:08:44	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	RAMON CABAS SANCHEZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOSJPAUZT2R7BUYACYDWGA	Página	2/3	

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

④ No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, ya que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar sus condiciones ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Por otro lado, señalar conforme al Artículo 145, b), 2 de la LCSP, que se ha elegido una fórmula de cálculo de la puntuación obtenida por los licitadores en la oferta económica de carácter proporcional y lineal en función de la media de las ofertas presentadas, de forma que pequeñas diferencias en las bajadas económicas no den como resultado diferencias desproporcionadas en la puntuación obtenida.


13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

Conforme a lo indicado en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En consecuencia, se propone la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

El Jefe del Servicio de Cementerio.

Fdo.: Ramón Cabas Sánchez

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOSJPAUZT2R7BUYACYDWGA	Fecha	30/07/2024 11:08:44	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	RAMON CABAS SANCHEZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOSJPAUZT2R7BUYACYDWGA	Página	3/3	